



Entidad originadora:	<i>Ministerio de Igualdad y Equidad</i>
Fecha (dd/mm/aa):	<i>12/06/2026</i>
Proyecto de Decreto/Resolución:	Por el cual se modifica el Decreto 1896 de 2023 “por el cual se reglamenta el Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial, establecido en el artículo 72 de la Ley 2294 de 2023 “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida”

ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El artículo 72 de la Ley 2294 de 2023, mediante la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, creó el Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial como un patrimonio autónomo constituido mediante contrato de fiducia mercantil, dotado de un régimen de contratación y administración sometido al derecho privado. El legislador concibió este instrumento como un mecanismo orientado a financiar, articular e implementar acciones dirigidas a la superación de las desigualdades poblacionales y territoriales, con el propósito de contribuir al cierre de brechas históricas que afectan a grupos poblacionales y territorios que enfrentan condiciones de exclusión, discriminación o rezago en el acceso a oportunidades y al desarrollo.

Dicho Fondo fue reglamentado mediante el Decreto 1896 el cual se expidió una vez se reglamentó la Ley 2281 que creó el Ministerio de Igualdad y Equidad como organismo principal de la Rama Ejecutiva del orden nacional y cabeza del sector administrativo de igualdad y equidad, asignándole competencias de formulación, coordinación, articulación y seguimiento de políticas públicas dirigidas a la reducción de las desigualdades y a la garantía de los derechos de las poblaciones en situación de vulnerabilidad.

Dentro de la arquitectura institucional prevista en el citado decreto, se estableció un Consejo Directivo como instancia de orientación estratégica y adopción de decisiones, cuya integración incorporó al Ministro de Igualdad y Equidad y a los Viceministros de dicha cartera, en consideración a las competencias que les fueron atribuidas por la Ley 2281 de 2023 y a su condición de autoridades responsables de la formulación y coordinación de las políticas públicas relacionadas con la superación de las brechas de desigualdad e inequidad.

No obstante, mediante la Sentencia C-161 de 2024, la Corte Constitucional declaró inexecutable la Ley 2281 de 2023, por medio de la cual se creó el Ministerio de Igualdad y Equidad, al evidenciar la existencia de vicios de procedimiento en su trámite legislativo. Con el propósito de evitar afectaciones abruptas a la institucionalidad pública, a la continuidad de los programas en ejecución y a la garantía de los derechos de las poblaciones destinatarias de las políticas a cargo de dicha entidad, la Corte dispuso diferir los efectos de la declaratoria de inexecutable por el término de dos (2) legislaturas contadas a partir del 20 de julio de 2024.

Como consecuencia de la decisión adoptada por la Corte Constitucional, una vez concluya el período de diferimiento establecido en la Sentencia C-161 de 2024, la Ley 2281 de 2023 cesará definitivamente sus efectos jurídicos y será retirada del ordenamiento jurídico. En consecuencia, desaparecerá el fundamento legal que sustenta la existencia del Ministerio de Igualdad y Equidad y de los cargos que actualmente hacen parte de la estructura de dirección y administración del Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial.

Esta circunstancia genera la necesidad de adoptar medidas normativas orientadas a garantizar la continuidad institucional, operativa y administrativa del Fondo, así como la preservación de su capacidad de gestión y toma de decisiones. En particular, resulta indispensable adecuar la integración de su Consejo Directivo previsto en el artículo 7 del Decreto 1896 de 2023, sustituyendo aquellas referencias orgánicas y funcionales asociadas al Ministerio de Igualdad y Equidad por entidades o autoridades del Gobierno nacional que permitan asegurar el cumplimiento permanente de los objetivos para los cuales fue creado el Fondo de acuerdo a lo instruido en la Directiva Presidencial 05 de 2026.



La modificación propuesta responde, por tanto, a razones de necesidad, seguridad jurídica, continuidad de la función administrativa y garantía de la eficacia de las políticas públicas orientadas a la superación de las brechas de desigualdad poblacional e inequidad territorial. Asimismo, busca evitar vacíos de gobernanza que puedan afectar la administración de los recursos del patrimonio autónomo, la adopción de decisiones estratégicas, la ejecución de programas y proyectos financiados con cargo al Fondo y, en general, el cumplimiento de los fines establecidos por el legislador en el artículo 72 de la Ley 2294 de 2023.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El proyecto de Decreto en mención está dirigido al funcionamiento del Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional al cual se integrarán el Ministerio del Interior y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

Revisados los aspectos jurídicos del Decreto objeto de estudio, se encuentra que se ajusta a la normatividad vigente, así como a las facultades para su expedición, teniendo en cuenta que el Presidente de la República en desarrollo del numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, está facultado para reglamentar lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 2294 de 2023.

3. IMPACTO ECONÓMICO

La iniciativa normativa no tiene impacto económico.

4. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No requiere disponibilidad presupuestal.

5. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

No aplica para este caso.

6. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria
(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)

X



Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	N/A
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	X
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	N/A
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	N/A

Aprobó:

SARA MARCELA LÓPEZ VESGA

Jefa Oficina Jurídica.

Ministerio de Igualdad y Equidad